

## El Muro de la Geopolítica jurídica y económica México-Estados Unidos de América\*

María Teresa Montalvo Romero\*\*  
Luis Fernando Villafuerte Valdés\*\*\*

**RESUMEN:** El presente trabajo tiene como objetivo presentar una visión cuantitativa desde el punto de vista jurídico-económico de la actual relación bilateral entre México y los Estados Unidos de América, para mostrar los efectos sociales y económicos que en particular generan tres temas: el comercio exterior, la migración y las remesas como un medio de ingreso. En el desarrollo del artículo se presenta de una manera gráfica y explicativa y a modo de contexto cual es la situación que a mediados del 2018 presentan las relaciones bilaterales a partir de la renegociación del TLCAN.

**Palabras clave:** México- EUA, tratados, economía.

**ABSTRACT:** The present work aims to present a quantitative view from the juridico-economic point of view of the current bilateral relationship between Mexico and the United States of America, to show the social and economic effects that in particular generate three themes: foreign trade, migration and remittances as a means of income. In the development of the article, it is present in a graphical and explanatory way and as a context, which is the situation that in the middle of 2018 presents the bilateral relations starting from the renegotiation of the NAFTA.

**Keywords:** México, UEA, treaties economy.

**SUMARIO:** 1. El contexto de las relaciones binacionales y el comercio exterior; 2. La migración en números; 3. Las remesas como ingreso; Conclusiones; Fuentes de consulta.

### 1.- El contexto de las Relaciones Binacionales y el comercio exterior

México y Estados Unidos tienen una historia de encuentros y desencuentros que nos permiten en el siglo XXI y en particular en este año discutir sobre el futuro de las relaciones no solo comerciales sino políticas, jurídicas y sociales entre ambos países.

---

\* Artículo recibido el 21 de mayo de 2018 y aceptado para su publicación el 5 de julio de 2018.

\*\* Doctora en Derecho público, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y sociales de la Universidad Veracruzana. Docente con perfil Prodep.

\*\*\* Doctor en Ciencias políticas y administración pública; docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, Universidad Veracruzana, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel I.

Hemos utilizado el término “geopolítica” desde una óptica de entendimiento que la ubicación geográfica está ligado al cúmulo de situaciones que sirven de base para la toma de decisiones políticas desde los diferentes gobiernos.

(...) es la ciencia y arte o técnica de la aplicación del conocimiento de los factores geográficos, políticos e históricos, en acción recíproca y conjunta, para el dominio político del espacio (con todo lo que tal dominio implique en lo económico, social y cultural), previendo y aprovechando –como es propio de toda ciencia y técnica– las desigualdades de efectos que éste pueda causar debido a la desigualdad de acción de cada una y de todas estas causas justas (...)¹

En 2017 llega a la presidencia de los Estados Unidos de América, el empresario Donald Trump y con él una serie de políticas públicas en contra de las relaciones comerciales bilaterales con México, que incluyen entre otras, las áreas económicas, comerciales, migratorias y educativas, lo anterior generó la renegociación del principal instrumento que integra la relación de comercio exterior entre México y Estados Unidos de América, el Tratado de Libre Comercio TLCAN o *NAFTA* por sus siglas en inglés.

La entrada en vigor de este tratado en 1994, les permitió a ambos países una serie de intercambios de bienes y servicios con ganancias muy por encima de las generadas por rubros como el petróleo o las remesas y coloco a la región geográfica como una de las principales dentro del denominado mundo tripolar (Unión Europea, Asia y América del norte) sin embargo después de veinticuatro años el tratado, no cubre las expectativas del mandatario estadounidense y tampoco las necesidades de desarrollo al interior de nuestro país.

No debemos olvidar que el TLCAN tiene diferente nivel jerárquico normativo en ambos países, mientras que para México tiene la calidad de Tratado² lo cual lo establece como obligatorio en todo el país, por el contrario en los Estados Unidos de América tiene la calidad solamente de acuerdo no vinculante para los Estados internos por haberse admitido *fast track* sin aprobación del congreso estadounidense.

#### Principios Internacionales de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que lo rigen

- 1.-Trato Nacional.
- 2.-Trato de Nación más favorecida.

---

¹ ESCALONA RAMOS, Alberto, *Geopolítica mundial y Geoeconomía*, Ateneo, México, 1959, p. 59 Citos CUÉLLAR LAUREANO Rubén, *Geopolítica. Origen del concepto y su evolución*, Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, núm. 113, mayo-agosto de 2012, p. 75

² La SCJN Nuestro máximo órgano judicial, dictó en 1999 la resolución sobre el orden jerárquico de las normas, como consecuencia de un amparo promovido por el sindicato nacional de controladores de tránsito aéreo (amparo 1475/98) en la cual señala que debe entenderse por ley suprema solamente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que inmediatamente después en orden jerárquico se encuentran los Tratados Internacionales y por debajo de estos las leyes secundarias “los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes y en un segundo plano respecto de la constitución federal (amparo en revisión 1475/98).

Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: X, Noviembre de 1999, Tesis: P. LXXVII/99, Página: 46

- 3.-Presencia local: comercialización de servicios sin necesidad de residir o de mantener una oficina de representación en el lugar de origen.
- 4.- Transparencia

Para llevar a cabo estos acuerdos o principios y como base del derecho internacional público como son el de *inter alios acta* y el de *pacta sum servanda*, existen dos principios jurídicos que se cuestionan actualmente, derivados del “tono” de las declaraciones del gobierno de los Estados Unidos de América y que impactan en la falta de igualdad entre los Estados nación firmantes del TLCAN, el principio de igualdad o no discriminación en el derecho internacional y el principio de igualdad soberana.

Ambos principios tienen como base al ciudadano y la participación libre e igualitaria en la toma de decisiones, misma que debe darse dentro de un marco jurídico que proteja los derechos de los ciudadanos y de los gobiernos y a su vez debe contar con instituciones políticas que generen certidumbre. El mejor ejemplo de una posible violación a estos principios de derecho internacional es la decisión unilateral de la construcción del muro divisorio de la frontera norte entre México y los Estados Unidos de América, cabe recordar que dicho muro se comenzó a construir desde el 2006 con la aprobación de la *Secure Fence Act* en los Estados Unidos de América.

### **Principio de igualdad o no discriminación en el Derecho Internacional**

En la declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948,<sup>3</sup> en su artículo 2º los países firmantes reconocen los derechos humanos en la dignidad y en el valor de la persona humana y por ende en la igualdad de derecho entre todos (hombres y mujeres) además del derecho a la no discriminación.

...el derecho internacional contiene formas múltiples y diversas del principio de igualdad y no discriminación. Algunas disposiciones de igualdad son autónomas, otras subordinadas; algunas son abiertas, otras restringidas y otras no enumeran ningún motivo; algunas se refieren a la igualdad ante la ley, otras a la igualdad de protección, o a la discriminación o bien a la distinción; algunas especifican contextos tales como el empleo o la educación, otras no lo hacen; algunas contienen definiciones de discriminación, otras no; algunas permiten medidas especiales de protección, otras no las explicitan. Esta variación ha dirigido la atención hacia los problemas que encierra la definición de igualdad o principio de no discriminación, para los cuales las diversas fuentes del derecho internacional sí entregan resultados sustantivos y consistentes.<sup>4</sup>

### **Igualdad Soberana**

---

<sup>3</sup> DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948,  
<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> consultada abril 2018.

<sup>4</sup> F. BAYEFSKY, Anne, “*The Principle of Equality or Non-Discrimination in International Law*”, Human Rights Law Journal, Vol. 11, N° 1-2, 1990, pp. 1-34. Artículo traducido al castellano por el Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile  
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>

La Carta de las Naciones Unidas establece en el primer párrafo del artículo 2 que «la Organización está basada en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros» Este principio es reiterado en la Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que tras proclamar que «Todos los Estados gozan de igualdad soberana», especifica que los Estados «tienen iguales derechos e iguales deberes y son por igual miembros de la comunidad internacional, pese a las diferencias de orden económico, social, político o de otra índole».<sup>5</sup>

Con el contexto anterior y tomando en consideración que Estados Unidos de América es el principal socio comercial de México, dentro del TLCAN estos son los números que representan mejor la relación binacional

- 80% de las exportaciones de México son enviadas a Estados Unidos y Canadá
- 40% de los componentes de productos mexicanos tienen su origen en EE.UU.
- Dentro de los principales productos que se importan y exportan entre México y Estados Unidos de América están los siguientes:<sup>6</sup> gasolina, diésel, maíz amarillo, aceites crudos del petróleo, cerveza de malta, unidades de control o adaptadores, bebidas alcohólicas, aguacate, etc.

Un estudio del *Peterson Institute for International Economics*<sup>7</sup> señala que México no se ha visto beneficiado por el TLCAN, que esto afecta por la falta de crecimiento económico, mientras los ingresos de México se estancaron en los años 2000.

Entre 2000 y 2016 el PIB per cápita de México ascendió a solo el 33 por ciento del PIB de los Estados Unidos en promedio y alrededor del 40 por ciento del PIB de Canadá.

En caso que el TLCAN no lograra renegociarse y saliera Estados Unidos de América, la relación comercial binacional quedaría sujeta a las reglas de la Organización mundial del Comercio (OMC), lo cual no es razón para dejar la interdependencia generada hasta este momento, lo único que se lograría es un proceso más lento de comercio exterior.

## 2.- La migración en números

Uno de los mayores problemas que a lo largo de la historia se han mantenido entre ambos países es sin duda, el tema de la migración en cualquiera de sus vertientes.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> D. ESPÓSITO, Carlos, *Soberanía e igualdad en el derecho internacional*, Estudios Internacionales 165- ISSN 0716-0240, 171-196, Instituto de Estudios Internacionales-Universidad de Chile, p. 176. <file:///C:/Users/Tere/Downloads/12675-1-31620-1-10-20110610.pdf>

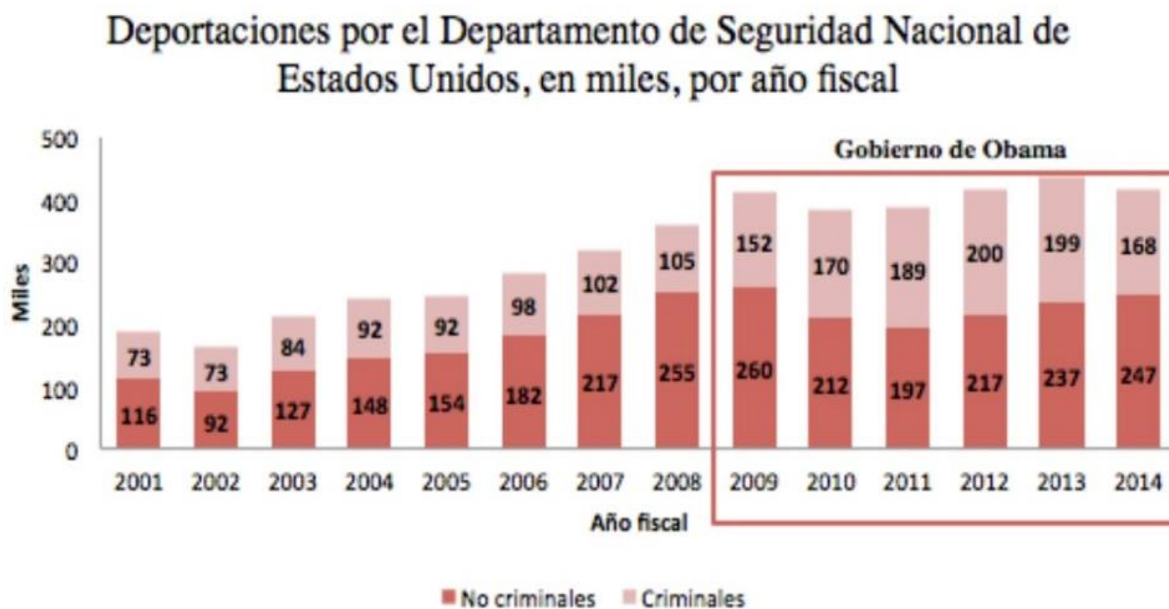
<sup>6</sup>BALANZA COMERCIAL DE MERCANCÍAS DE MÉXICO, <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/registros/economicas/comext/> consultada mayo 2018.

<sup>7</sup> Peterson Institute for International Economics, *The Truth about Mexico*, <https://piie.com/blogs/realtime-economic-issues-watch/truth-about-mexico> consultado marzo 2018

<sup>8</sup> Migrante: la persona que sale, transita o llega al territorio de un estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación; No inmigrante: es el extranjero que se interna en el país, sin intención de residir; Transmigrante: el extranjero en tránsito hacia otro país; Inmigrante: el extranjero

El tema migratorio no solo afecta las economías de los países tanto receptores como productores de migrantes, sino que además afecta la esfera de los derechos humanos, del medio ambiente, tiene efectos culturales, de salud y seguridad pública, entre otros.

En la relación México-Estados Unidos de América, las políticas migratorias se han recrudecido en los últimos años, con altos números de deportaciones, convirtiendo por ejemplo en el periodo de Barack Obama a la migración como un problema de seguridad nacional.



Fuente: Pew Research Center, <http://www.pewresearch.org/> consultado noviembre 2017.

Las políticas migratorias en los Estados Unidos de América cambiaron a partir de los atentados del once de septiembre del 2001, creándose el Departamento de Seguridad Nacional en el 2003 y el Immigration and Customs Enforcement, el primero para la seguridad interior y el segundo con funciones de política migratoria. Son California y Texas los Estados con más mexicanos.<sup>9</sup>

---

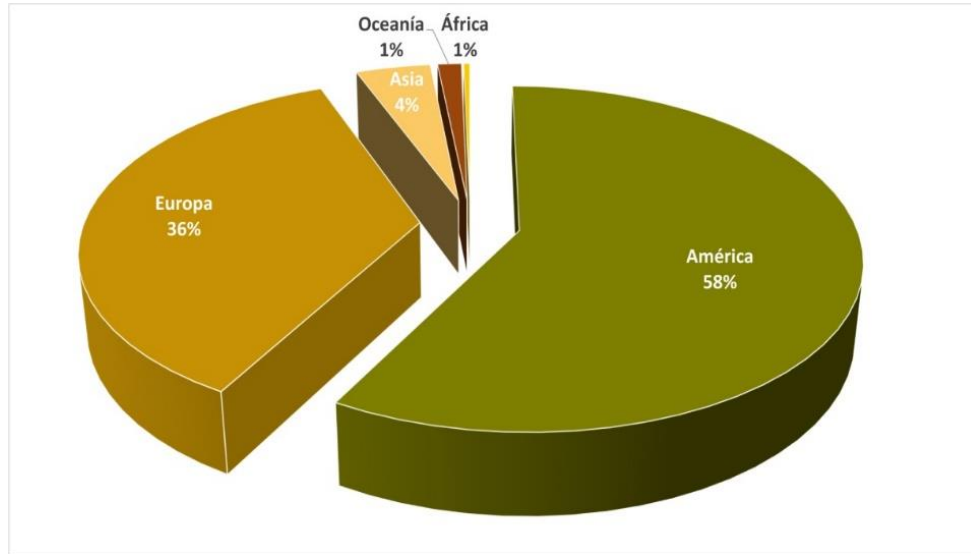
que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado. Ley de Migración.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra\\_091117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_091117.pdf)

<sup>9</sup>INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR,

[http://www.ime.gob.mx/gob/estadisticas/2016/usa/estadisticas\\_usa.html](http://www.ime.gob.mx/gob/estadisticas/2016/usa/estadisticas_usa.html) consultada mayo 2018

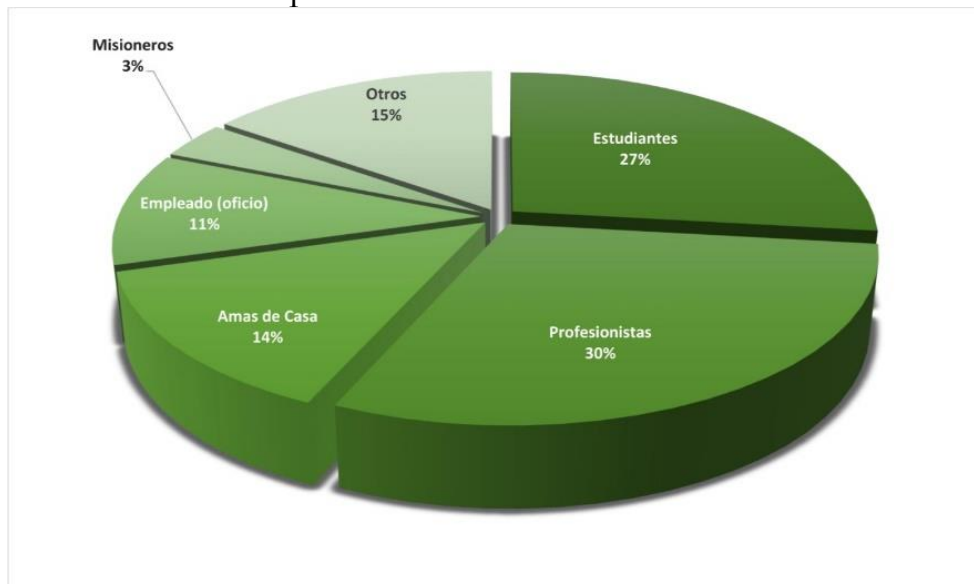
### La distribución de los mexicanos en el mundo



Fuente: IME: Instituto de los mexicanos en el exterior,  
[http://www.ime.gob.mx/gob/estadisticas/2016/mundo/estadistica\\_poblacion.html](http://www.ime.gob.mx/gob/estadisticas/2016/mundo/estadistica_poblacion.html)  
Consultada marzo 2018.

Actualmente 12, 027,320 millones de mexicanos viven fuera de México, de los cuales el 97.54% por ciento radica en los EUA y la división por genero demuestra que 53% son mujeres y 47% son hombres, sin contar Estados unidos de América.

### Perfil ocupacional de los mexicanos en el mundo



Fuente: Instituto de los mexicanos en el exterior,  
<http://www.ime.gob.mx/es/resto-del-mundo>, Consultada marzo 2018

A nivel mundial los países que tienen el mayor número de mexicanos después de Estados Unidos de América, son Canadá, España, Alemania, entre otros.



### 3.- Las remesas como ingreso

Durante los últimos años en México el mayor ingreso se ubica entre los siguientes tres rubros: petróleo, turismo y remesas, siendo esta última la que genera para algunas entidades federativas su mayor fuente y uno de los principales rubros de la balanza de pagos, sin embargo, este ingreso no se ve reflejado en su crecimiento económico.

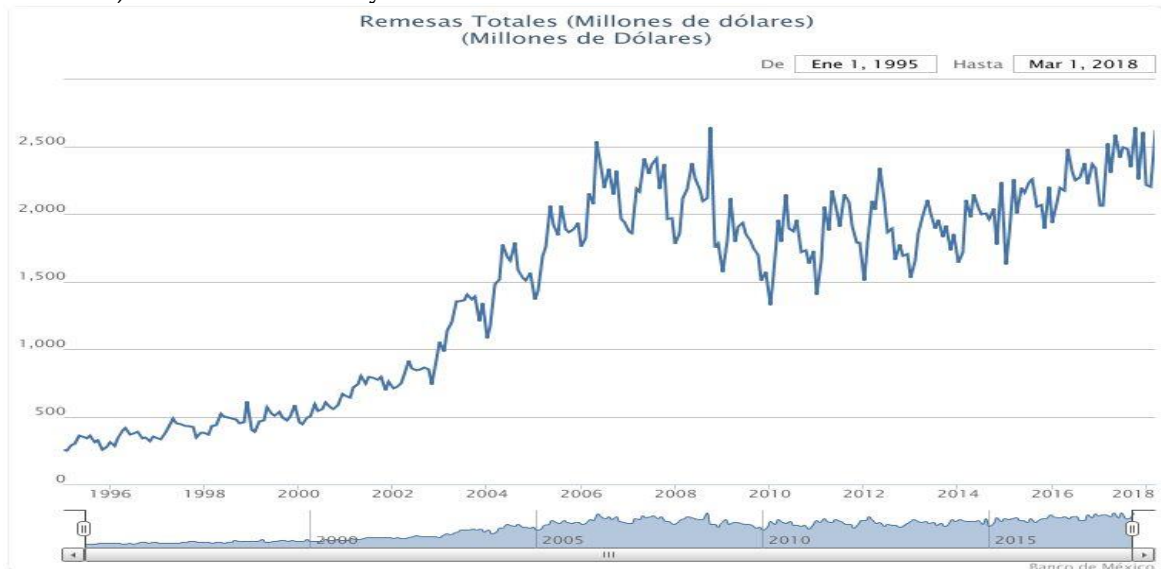
De acuerdo con las cifras señaladas en el apartado anterior, el mayor número de migrantes mexicanos se encuentra en los EUA, razón por la cual el mayor número de remesas proviene también de ese país.

Dichos ingresos ayudan a las familias mexicanas (madres, esposas, hijos) que se quedan en nuestro territorio a impulsar su economía, por ejemplo en el pago de alimentos, construcción de viviendas, ropa y calzado.

El Banco de México (BANXICO) por su parte, define a las remesas como la “cantidad en moneda nacional o extranjera proveniente del exterior, transferida a través de empresas, originada por un remitente para ser entregada en territorio nacional a un beneficiario”.<sup>10</sup>

Las remesas a febrero 2018 en México ascendieron a 2,198.338425 millones de dólares.<sup>11</sup>

Según el Banco de México entre las entidades federativas que reciben el mayor cantidad por remesas son: Michoacán, Veracruz (pero su economía tuvo una caída del 4.1%), Puebla, Oaxaca y Guerrero.



Fuente: BANCO DE MÉXICO

<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE81&locale=es> consultada mayo 2018.

<sup>10</sup> BANCO DE MÉXICO, <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/glosario/glosario.html>

<sup>11</sup> BANCO DE MÉXICO,

<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadro&idCuadro=CE81&locale=es>

En las propuestas de campaña de Donald Trump se encuentra la imposición de un impuesto del 2% a las remesas, ese ingreso le generaría al gobierno estadounidense un ingreso de varios miles de millones de dólares, pero al mismo tiempo generaría un menoscabo a la economía de los mexicanos en EUA y en México.

## Conclusiones

El fenómeno global ha generado una serie de cambios en las estructuras de los estados inmersos en él y obviamente en el sentido, interpretación y aplicación de la soberanía, a decir de Serna de la Garza<sup>12</sup> quien identifica diferentes contextos de apertura que ha venido experimentando México: 1.- en el ámbito de los derechos humanos la influencia del Sistema interamericano de derechos humanos, la ratificación de la convención americana sobre derechos humanos y el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte interamericana; 2.- la firma y entrada en vigor del Tratado de Libre comercio de América del Norte; 3.- el impacto internacional desde diversas organizaciones internacionales sobre todo la influencia en el caso de la regulación económica, como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, todo lo anterior, señala Serna establece que la idea del Estado mexicano como una comunidad política que decide cuáles son las normas jurídicas de manera autónoma, sin permitir injerencias internas, como si fuera un circuito cerrado, no corresponde a la realidad.

Efectivamente hoy en día la inercia global, establece cuáles son las necesidades, políticas públicas y en muchos casos ordenes jurídicos que deben mantenerse al interior de los estados y en caso de la integración económica de América del Norte, no es la excepción.

Las relaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y México, dependen en gran medida de las decisiones estadounidenses, sin embargo, problemas como el de la migración seguirán siendo un tema pendiente de solución independientemente de las relaciones comerciales, pero sin duda estas, serán causal para acrecentar o no el problema actual.

En el caso de los Estados Unidos de América y de acuerdo a su legislación, el único "freno" que tendrían las decisiones presidenciales, es el poder judicial mismo que con el último nombramiento del nuevo *justice* se fortalece el número de jueces nombrados por republicanos y la el mismo caso pasa en el senado, aumentando el sentido conservador de la corte suprema.

Pero para la corte tenga competencia, los asuntos judiciales tienen que pasar por cuando menos dos instancias anteriores, que se encuentran repartidas entre los republicanos y los demócratas.

---

<sup>12</sup> SERNA DE LA GARZA, Jose Ma., *Soberanía, Globalización y principios constitucionales* en Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria, Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Estado constitucional, tomo IV, volumen 2 UNAM 2015, Pp. 693--694



De acuerdo con las cifras oficiales hasta el 14 de abril del 2018, existían 19 vacantes en las cortes de apelación (equivalentes a los tribunales colegiados de circuito mexicanos), así como 128 en las cortes de distrito (equivalentes a los juzgados de distrito). Administrative Office of the United States Courts (2017), "Judicial Vacancies", <http://bit.ly/2jC59NU>. Consultado abril 2018.

### Fuentes de consulta

ADMINISTRATIVE OFFICE OF THE UNITED STATES COURTS, "Judicial Vacancies", "Judicial Vacancies", 2017, consultado abril 2018, <http://bit.ly/2jC59NU>

BALANZA COMERCIAL DE MERCANCÍAS DE MÉXICO, consultada mayo 2018. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/registros/economicas/comext/>

BANCO DE MÉXICO

<http://www.banxico.org.mx/divulgacion/glosario/glosario.html>

BANCO DE MÉXICO

<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadro&idCuadro=CE81&locale=es>

CUÉLLAR LAUREANO Rubén, Geopolítica. Origen del concepto y su evolución, en Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, núm. 113, mayo-agosto de 2012, p. 75

D. ESPÓSITO, Carlos, *Soberanía e igualdad en el derecho internacional*, Estudios Internacionales 165 (2010)-ISSN 0716-0240, 171-196 Instituto de Estudios Internacionales-Universidad de Chile, p. 176. <file:///C:/Users/Tere/Downloads/12675-1-31620-1-10-20110610.pdf>

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948, consultada abril 2018, <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

F. BAYEFSKY, Anne, "The Principle of Equality or Non-Discrimination in International Law", Human Rights Law Journal, Vol. 11, N° 1-2, 1990, pp. 1-34. Artículo traducido al castellano por el Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, consultado marzo 2018, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>

<https://piie.com/blogs/realtime-economic-issues-watch/truth-about-mexico>

INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, consultada mayo 2018, [http://www.ime.gob.mx/gob/estadisticas/2016/usa/estadisticas\\_usa.htm](http://www.ime.gob.mx/gob/estadisticas/2016/usa/estadisticas_usa.htm)

1

LEY DE MIGRACIÓN, Peterson Institute for International Economics, *The Truth about Mexico*, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: X, Noviembre de 1999, Tesis: P. LXXVII/99 Pág. 46 <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioIndex.aspx>

SERNA DE LA GARZA, Jose Ma., *Soberanía, Globalización y principios constitucionales en Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria*,

Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Estado constitucional, tomo IV, volumen 2, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F. 2015, Pp 693 – 694.